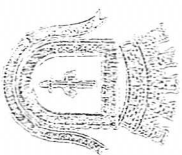


*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*MUNICIPIO DE CAROLINA*



*PO Box 8*  
*Carolina, Puerto Rico 00986-0008*  
*Tels. (787) 750-7000 / 750-7008*  
*Fax: (787) 750-5305*

*Asamblea Municipal*

**ORDENANZA 84**

**SERIE 2004-2005-101**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A COMPRAR EN MERCADO ABIERTO Y SIN NECESIDAD DE UNA SEGUNDA SUBASTA, POR MEDIO DE COTIZACIONES UN (1) TRACTOR AGRÍCOLA, OBJETO DE LA SUBASTA 42/2004-2005 SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10.006(d) DE LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Subasta 42/2004-2005 – Adquisición de Equipo para la Elaboración de Composta, fue celebrada según lo dispuesto por la Ley el día 15 de marzo de 2005 a las 10:30 a.m.

**POR CUANTO:** Para el equipo arriba mencionado se recibió solamente una (1) oferta la cual no cumplió con las especificaciones necesarias.

**POR CUANTO:** La Junta de Subastas entiende que publicar una segunda subasta no resolvería la situación conforme al artículo de la Ley antes mencionada, se solicita de la Honorable Legislatura Municipal que autorice a la Administración a comprar en Mercado Abierto y sin necesidad de una segunda subasta, el equipo antes mencionado.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

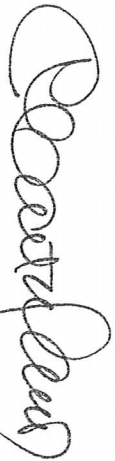
Sección 1ra. Autorizar a la Administración Municipal a comprar en mercado abierto y sin necesidad de una segunda subasta, por medio de cotizaciones un (1) tractor agrícola, objeto de la subasta 42/2004-2005 según lo dispuesto en el Artículo 10.006 (d) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


Sección 2da. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales y a la Oficina de Subastas, quien notificará a las oficinas correspondientes.

Sección 3ra. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

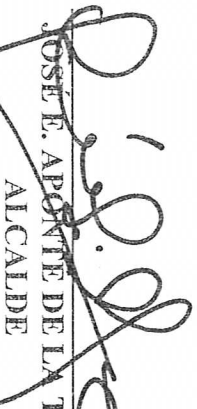
SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILLO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DE JUNIO DE 2005.

  
REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO, POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 20 DÍAS DE  
Junio DE 2005.

  
JOSÉ A. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE